Instituto Forestal Nacional
Comité de Evaluación de Contrataciones Públicas

San Lorenzo, 10 de Octubre de 2012.-

DICTAMEN Nº 019/2012/ COMITÉ DE EVALUACIÓN

REF.: CD Nº 07/2012 – PROVISION DE SERVICIOS DE INTERNET.-

Señor:
***ING. RUBEN D. SEGOVIA AGUILERA**, Presidente*
Instituto Forestal Nacional – INFONA
PRESENTE

El Comité de Evaluación, se dirige a Ud. con relación al llamado a Contratación Directa Nº 12/2012 "PROVISION DE SERVICIOS DE INTERNET", convocada por el Instituto Forestal Nacional, el cual figura en el Programa Anual de Contrataciones, según Resolución Nº 283/2.012 de fecha 28 de Febrero de 2012, y cuyo proceso de contratación se realiza a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido, el Comité de Evaluación de Contrataciones del INFONA, conformado por Resolución Nº 666/2011 de fecha 1º de abril de 2011, ha realizado este análisis del Llamado a Contratación Directa Nº 12/2012 "PROVISION DE SERVICIOS DE INTERNET", en virtud a lo dispuesto en los Art. 26º, 27º y 28º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y reglamentada por los Art. 55º, y 63º al 66º del Decreto Nº 21909/03 ; y concordantes de la Ley 3439/07 por la cual se modifica la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones establecidas en los decretos 21909/03 y 5174/05 y en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales enunciadas.

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el articulo 64 del decreto reglamentario 21909/03, que dispone que el informe de evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente:

*1) **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:** El llamado de referencia, ha sido publicado en el portal de Contrataciones Públicas y fijándose como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas el día 03 de Octubre de 2012 a las 10:00 horas. En efecto, en esa fecha y hora, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Forestal Nacional sito en Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10 ½ y en presencia de funcionario de la Unidad Operativa de Contrataciones, de conformidad a la salvedad establecida en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procedió a dar inicio a la apertura del único sobre presentado por la firma: **TELECEL S.A.**., cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA labrada en dicha oportunidad y al cual nos remitimos.*

*2) **COPIAS DE SOLICITUDES DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.** No hubo aclaraciones*

*3) **TABLA COMPARATIVA DE LA OFERTA EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EL ARTICULO 62 INCISO 1 DEL REGLAMENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCLUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS. En autos obra el CUADRO COMPRATIVO DE DOCUMENTACIONES**, en el cual se han verificado las ofertas presentadas respecto al suministro de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas., al respecto, **TELECEL S.A.,** básicamente ha arrimado todas las documentaciones sustanciales requeridas en la Carta de Invitación, según se desprende de la verificación cuantitativa y cualitativa de los documentos presentados y el acta de apertura de sobre labrada en la ocasión.*

Abog. Francisco Galeano
Secretario General

4) TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Decreto Reglamentario, una vez desechadas las ofertas que no se ajustan a la documentación básica requerida, corresponde clasificar las oferta de acuerdo a los costos presentados, señalando que para los mismos, no se tienen en cuenta las disposiciones legales establecidas en cuanto al margen de preferencia a los productos y/o mano de obra nacionales, conforme a la Ley Nº 4558/11, debido a que se presentó un sólo oferente y en tal sentido, se realiza la siguiente clasificación de la oferta:

UNICA EMPRESA OFERENTE

LOTE Nº	*EMPRESA*	*MONTO TOTAL OFERTADO*
1	*TELECEL S.A.*	*23.390.400.-*
2	*TELECEL S.A.*	*5.847.600.-*
3	*TELECEL S.A.*	*7.309.500.-*
4	*TELECEL S.A.*	*20.511.000.-*
TOTAL		*57.058.500.-*

5) ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS: *De la planilla comparativa de especificaciones técnicas y precios de la oferta presentada por la firma* ***TELECEL S.A.****, y considerando la observación al pie de la planilla, la cual se adjunta al presente Dictamen, se desprende lo siguiente:*

5.1 *Que siguiendo con el método de evaluación sugerido por los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, deben ser analizadas detalladamente las ofertas con los precios más bajos propuestos por cada lote, teniendo en cuenta los demás requerimientos establecidos en ley, sobre la base de lo cual se manifiesta:*

5.2 *Que, considerando lo manifestado en el párrafo anterior y teniendo en cuenta que la firma* ***TELECEL S.A.****, es la única que presentó su oferta, por lo tanto, es la que oferta el precio más bajo, se ajusta a los requisitos legales y técnicos y cuenta con la capacidad de prestar los servicios requeridos por el Instituto Forestal Nacional.-*

Abog. Francisco Gateano
Secretario General

*6) **RECOMENDACIONES DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES:** la presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en el Art. 28 de la **Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, en concordancia con el Art. 63 del Decreto 21909/03, que dispone: "... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones Legales y Técnicas... tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el mas bajo...". El Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se expide al respecto y recomienda, con resguardo a los principios de proporcionalidad y de igualdad de oportunidades consagrados en el Art. 4 de la Ley 2051/03.*

***6.1** Este Comité de Evaluación, en base a lo manifestado en el **punto 5.2** y considerando la salvedad establecida en el Art. 34 Inc. "c", que textualmente expresa lo siguiente **"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un m mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"**, recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº 12 **"PROVISION DE SERVICIOS DE INTERNET"**, a la firma **TELECEL S.A.**, por un monto total de Gs.: **57.058.500.- (Guaraníes: Cincuenta y Siete Millones, Cincuenta y Ocho Mil, Quinientos.-)**, distribuidos de la siguiente manera; LOTE 1: Gs.: 23.390.400.- (Guaraníes: Veintitrés Millones, Trescientos Noventa Mil, Cuatrocientos.-); LOTE 2: Gs.: 5.847.600.- (Guaraníes: Cinco Millones, Ochocientos Cuarenta y Siete Millones, Seiscientos.-); LOTE 3: Gs.: 7.309.500.- (Guaraníes: Siete Millones, Trescientos Nueve Mil, Quinientos.-); y LOTE 4: Gs.: 20.511.000.- (Guaraníes: Veinte Millones, Quinientos Once Mil.-) impuestos incluidos.-*

Es nuestro Dictamen.

Abog. FRANCISCO GALEANO	***Abog. GERARDO REINOSO ROJAS***
Comité de Evaluación – INFONA	***Comité de Evaluación - INFONA***